

Los aspirantes que no figuren ni en la lista de admitidos ni en la provisional de excluidos serán admitidos en el momento de la realización de las pruebas siempre que justifiquen haber presentado la instancia dentro del plazo establecido y cumplan el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Todos los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos de documento nacional de identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Madrid, 5 de septiembre de 1991.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Hmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22887 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, del Tribunal coordinador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo en el Ministerio de Educación y Ciencia, en turno de nuevo ingreso, convocadas por Resolución de la Subsecretaría de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), por la que se cita a los aspirantes que han superado la primera prueba en la categoría de Mozos para la realización de la prueba de capacidad física.*

El Tribunal coordinador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo en el Ministerio de Educación y Ciencia, en turno de nuevo ingreso, convocadas por Resolución de la Subsecretaría de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), ha resuelto citar a los aspirantes que han superado la primera prueba en la categoría de Mozo para la realización de la prueba de capacidad física:

Las pruebas de capacidad física, categoría de Mozo, prevista en la convocatoria, tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre en Madrid, en el local sito en la calle Hierro, número 9 (entrada por la calle Bronce), conforme a la siguiente distribución:

A las diez horas: De Abad Martínez, Luis M. a Fernández Guerrero, José Pedro.

A las doce horas: De Herrera García, Angel, a Márquez Cárdenas, María Bernabela.

A las diecisiete horas: De Martín Rodríguez, Angel, a Valle Soriano, Enrique.

En las provincias de Burgos, Cáceres, Ciudad Real y Zamora la prueba se celebrará el mismo día 16, comenzando a las diez de la mañana, con la distribución de horario que, en su caso, determine el Tribunal correspondiente.

Las Direcciones Provinciales afectadas harán públicas en su tablón de anuncios la presente Resolución, indicando el lugar donde se realizarán las pruebas.

Madrid, 4 de septiembre de 1991.-El Presidente del Tribunal coordinador, Hernán León de Blas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22888 *ORDEN de 2 de septiembre de 1991 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL).*

Vacantes puestos de trabajo en la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del mismo.

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local y que figuren en el anexo A de esta Orden.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3 c), de la Ley 30/1984] y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o en su defecto, en el Departamento Ministerial donde estén destinados.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

d) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento Ministerial en el que tengan reservado puesto de trabajo.

3. Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios sin destino definitivo en el Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

4. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-1. La valoración de los méritos para la adquisición de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera

a) Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel puesto que se concursa: 1 punto.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo 1 (certificado de méritos).

Se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.